

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos ordinarios

CIRCULAR

1714

Dispuesto por el art. 150 de la ley Municipal vigente y en cumplimiento de la de adaptación del año económico al natural de 28 de Noviembre de 1899, para el día 15 del próximo mes de Septiembre deben estar presentados en este Gobierno de provincia los presupuestos ordinarios para el año 1903, por lo cual es indispensable que los Ayuntamientos se ocupen en los trabajos preliminares para dar cumplimiento á los artículos 146, 147, 148 y 149 de la citada ley Municipal.

Con el fin de evitar omisiones que sólo conducen á retardar la conformidad de este Gobierno en dichos presupuestos, creo conveniente señalar á continuación los documentos que han de acompañarse:

1.º Certificación literal del acta de la sesión ó sesiones en que el Ayuntamiento haya discutido y votado el proyecto de presupuesto.

2.º Certificación igual del acta de la sesión ó sesiones en que la Junta municipal lo haya discutido y aprobado.

3.º Censura del Regidor Sindico.

4.º Certificado de haberse expuesto al público durante quince días, en el que conste si hubo ó no reclamaciones.

5.º Un resumen del presupe-

to según modelo núm. 1, circular 10 de Abril de 1888.

6.º Estado comparativo entre el presupuesto formado y el vigente, según modelo número 2, acompañado de las oportunas explicaciones respecto á sus diferencias.

7.º Resumen general de ingresos y gastos y relación detallada por capítulos y artículos según modelos números 3 y 4.

8.º Las carpetas por capítulos y artículos correspondientes á cada servicio, así como las relaciones justificativas de cada una de ellas, sujetándose á los modelos de la precitada circular.

9.º Presupuestos especiales de los establecimientos de Beneficencia é Instrucción como justificantes de las cantidades consignadas en el presupuesto general.

10. Presupuesto de gastos carcelarios en las cabezas de partido judicial y reparto girado entre los pueblos del mismo.

11. Expedientes de arbitrios extraordinarios é instancia para pedirlos al Ministerio si el Municipio utiliza este recurso para cubrir el déficit.

12. Justificación de los ingresos presupuestos por medio de certificación que expresen su rendimiento en el año anterior.

13. Certificación de las inscripciones de propios, láminas, etcétera, que posea el Ayuntamiento, expresando el valor nominal que representen, renta anual que produzcan y en poder de quien se hallen dichos valores.

14. Inventario de los bienes que posea cada Ayuntamiento con expresión de lo que produzcan.

Toda la documentación se ha de presentar por duplicado, y las certificaciones, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos por pliego, de conformidad con la R. O. de 16 de Mayo último y caso 2.º del art. 33 de la vigente ley del Timbre.

Con arreglo al R. D. de 7 de Junio de 1891, los Ayuntamientos pueden utilizar con carácter ordinario ó forzoso el ingreso del arbitrio de pesas y medidas llevando al cap. 9.º de gastos el 10 por 100 correspondiente al Tesoro.

No obstante considerarse como obligación del Estado el pagar al personal de 1.ª enseñanza, los Ayuntamientos, mientras la Superioridad no disponga otra cosa, están obligados á consignar en sus presupuestos las cantida-

des correspondientes á instrucción pública, incluyéndose las clases de adultos, en las localidades que haya Escuelas completas, según dispone el art. 84 del reglamento de 6 de Julio de 1900.

También se han de consignar los créditos necesarios para el pago de los réditos y consecuencia de contratos, y de las deudas reconocidas y liquidadas, ya sea por virtud de convenio, ya por sentencia de los Tribunales, en la forma y condiciones que determina el Real decreto de 19 de Febrero de 1901.

Los recursos de alzada que determina la regla 3.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892 y de que trata el art. 150 de la ley Municipal, sólo podrán establecerse si el presupuesto hubiera sido presentado antes del 16 de Septiembre; pasada esta fecha, sólo podrán utilizar las Juntas municipales el recurso de queja, sin que por ningún otro concepto sea apelable la resolución que este Gobierno haya dictado.

Los Secretarios-Contadores tienen la obligación de recordar á cuantos intervengan en la formación de presupuestos lo que disponen las Reales órdenes circulares de 15 de Enero de 1879, 14 de Marzo de 1890, 22 de Febrero de 1892 y 15 de Febrero de 1893; procurando que los ingresos que figuren sean realizables, previniéndose que serán eliminadas las cantidades cuyas relaciones no expresen clara y terminantemente el concepto y justificación del gasto.

Dispuesto como estoy á hacer cumplir todos y cada uno de los requisitos relacionados anteriormente y á que se observen las disposiciones que regulan la materia de presupuestos, encarezco por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia su más exacto cumplimiento, á fin de evitar el disgusto de tener que exigir con todo rigor las responsabilidades que establece la ley Municipal.

Adviértese á los Secretarios de los Ayuntamientos morosos, que si no prueban de un modo indudable su inculpabilidad en la tardanza de presentar aquellos documentos, con arreglo á las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del art. 124 de la ley Municipal vigente, les exigirá la correspondiente responsabilidad.

De la presente circular, los se-

ñores Alcaldes se servirán acusar recibo á correo seguido sin excusa ni pretexto.

Logroño 6 de Agosto de 1902.

El Gobernador,
José Muñoz del Castillo.

CORREOS.—Subasta.

1725

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Julio último, se saca á pública subasta la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la oficina de Correos y estación del ferrocarril de esta Capital, bajo el tipo máximo de 495 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que queda expuesto en la Secretaría de este Gobierno, advirtiéndose al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en este Gobierno hasta las 17 horas del día 4 del próximo mes de Septiembre, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta dependencia á las once del día 9 del mismo mes.

Logroño 9 de Agosto de 1902.

El Gobernador,
José Muñoz del Castillo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

1726

Acordado por esta Corporación, adquirir el Teatro Bretón de los Herreros de esta ciudad, por el precio de tasación que fijen tres Sres. Arquitectos de la localidad y pagar su importe en obligaciones de la Deuda municipal análogas á las ya emitidas amortizables en 20 años, he dispuesto hacer público dicho acuerdo por medio del presente anuncio, á fin de que puedan presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones que sobre el mismo estimen los vecinos pertinentes á su derecho, en el plazo de 10 días, á partir desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Logroño 9 de Agosto de 1902.
—El Alcalde Presidente, Francisco de Paula Marín.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

1674

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Nájera para el año de 1903, y son los que a continuación se expresan:

Núm.	CABEZAS DE FAMILIA	DOMICILIO
1	Don César de Colomo Fernández.	Alesanco
2	> Félix Rojo Marin.	Id.
3	> Juan Prado Marin.	Id.
4	> Olegario Anda López.	Id.
5	> Agustín Moreno Nieto.	Alesón
6	> Eustasio Sierra Jiménez.	Id.
7	> Juan Hernández Campo.	Id.
8	> Tomás Nalda Muntión.	Id.
9	> Benito García López.	Anguiano
10	> Carlos Mateo Diez.	Id.
11	> Eusebio Murga Dominguez.	Id.
12	> Juan Fernández Moreno.	Id.
13	> Francisco Moreno Soto.	Id.
14	> Rufino Alamo Salinas.	Arenzana de Abajo
15	> Fidel Gil Fernández.	Id.
16	> Cesáreo Martínez Salinas.	Id.
17	> Andrés Melón Sáez.	Arenzana de Arriba
18	> Carlos Sáez López.	Id.
19	> Eladio Sáenz Alonso.	Azofra
20	> Antonio Glera Navarro.	Id.
21	> Gerardo del Campo Vilola.	Id.
22	> Eladio Narro Martínez.	Id.
23	> Pablo Sáez Navarro.	Id.
24	> Julián Fernández Angulo.	Id.
25	> Esteban Martínez Torres.	Id.
26	> Gorgonio Ayala González.	Badarán
27	> Basilio Castro Rioja.	Id.
28	> Juan Herrero Fernández.	Id.
29	> Policarpo López Martínez.	Id.
30	> Juan Sáez Manzanares.	Id.
31	> Ruperto Villar López.	Id.
32	> Angel Peña Arenzana.	Baños de río Tobía
33	> Antonio Altuzarra González.	Id.
34	> Matías Olave Padillo.	Id.
35	> Timoteo Frías Moreno.	Id.
36	> Domingo Lerena Peña.	Berceo
37	> Millán Lerena Otero.	Id.
38	> Santiago Mendoza Pavía.	Id.
39	> Cándido Sierra Alesanco.	Id.
40	> Vicente Nájera Nájera.	Bezares
41	> Juan Nestares Pérez.	Id.
42	> Francisco Lacalle Azofra.	Bobadilla
43	> Francisco Duro Ortiz.	Brieva
44	> José Elias Espinosa.	Id.
45	> Víctor Ledesma García.	Id.
46	> Emeterio Ibáñez Lucas.	Camprovin
47	> Francisco Martínez Mateo.	Id.
48	> Juan Prado Barrios.	Id.
49	> Juan Pascual Sánchez.	Id.
50	> Hipólito Tricio Santa María.	Id.
51	> Félix Villar Ibáñez.	Id.
52	> Benito Vicario Martínez.	Canales de la Sierra
53	> Juan Ruiz Amutio.	Canillas
54	> Juan Herrera Rubio.	Cañas
55	> Segundo Matute Moreno.	Id.
56	> Martín Navaridas Galarza.	Cárdenas
57	> Luciano Pérez Torrecilla.	Castroviejo
58	> Jorge Martínez Villar.	Cordovín
59	> Pedro Ibáñez Amutio.	Id.
60	> Pedro Lerena Manzanares.	Estollo
61	> Claudio Fontecha Minguéz.	Hormilla
62	> Fernando Fernández Urbina.	Id.
63	> Eugenio Treviño Manero.	Id.
64	> Francisco Martínez Tovia.	Id.
65	> Leonardo Losa Martín.	Id.
66	> Tomás Ruiz de Gopegui.	Id.
67	> Amós Manzanares Ochoa.	Hormilleja
68	> Francisco Rioja Aguiñiga.	Id.
69	> Eulogio Amutio Molina.	Huércanos
70	> Eleuterio Calle Espiga.	Id.
71	> Pedro Gorosábel Estecha.	Id.
72	> Blas Uzurubieta Magaña.	Id.
73	> Máximo Ortuño Sáez.	Id.
74	> Julián Terrero Torre.	Id.

Núm.	CABEZAS DE FAMILIA	DOMICILIO
75	Don Ignacio Lecea Ramos.	Huércanos
76	> Leonardo Bezares Marco.	Id.
77	> Nemesio Jiménez Lacalle.	Ledesma
78	> Victoriano Pérez Hernáez.	Id.
79	> Crisantos Magaña Murga.	Manjarrés
80	> Ruperto Nestares Gil.	Id.
81	> Clemente Cañas Pérez.	Mansilla
82	> Nemesio Martínez Velasco.	Id.
83	> Eduardo Matute Gómez.	Id.
84	> Lope Olave Olave.	Id.
85	> Toribio Aransay Jiménez.	Matute
86	> Agapito Jiménez Manzanares.	Id.
87	> Anselmo Lapuente Murilio.	Id.
88	> Francisco Montes Sáez.	Id.
89	> León Montes Villoslada.	Id.
90	> Remigio Pérez Medel.	Id.
91	> Donato Sáez Montes.	Id.
92	> Victoriano Escoda Lacuesta.	Nájera
93	> Pablo Ortiz Pérez.	Id.
94	> Isidro Ibarrula Muñoz.	Id.
95	> Pablo Bajo Martínez.	Id.
96	> Jacinto Andonegui Aliende.	Id.
97	> Pablo Domingo Galbarriatu.	Id.
98	> Luis Hidalgo Villarejo.	Id.
99	> Francisco Cenicerós Oteo.	Id.
100	> Norberto Uzuriaga Martínez.	Id.
101	> Juan Santoya Ortuño.	Id.
102	> Pedro Manero Torres.	Id.
103	> David Nuñez Martínez.	Id.
104	> Zoilo Plaza Urzay.	Id.
105	> José María Azofra Mozos.	Id.
106	> Celestino Urbina Cereceda.	Id.
107	> Santiago Alvarez Fernández.	Pedroso
108	> Plácido Lacanal Franco.	San Millán de la Cogolla
109	> Isaac García Gómez.	Id.
110	> Jacinto Lorenzo Hervías.	Id.
111	> Pedro Rubio García.	Id.
112	> Blas Bartolomé Melo.	Santa Coloma
113	> Víctor Gallo Ramos.	Id.
114	> Manuel Pérez Nájera.	Id.
115	> Pablo Santa María Marin.	Id.
116	> Ecequiel Garita Montes.	Tobia
117	> Victoriano Gómez Calvo.	Id.
118	> Agustín Dueñas Rojas.	Torrecilla sobre Alesanco
119	> Urbano Dueñas Monzoncillo.	Id.
120	> Claudio Pérez Hernández.	Tricio
121	> Miguel Benito Alonso.	Id.
122	> Juan Pérez Torres.	Id.
123	> Francisco Alocín Matute.	Uruñuela
124	> Juan Casas Eguiluz.	Id.
125	> Canuto Sáez Ojeda.	Id.
126	> Miguel Sáez Villasán.	Id.
127	> Federico Valdosedá Río.	Id.
128	> Benito Pérez Fernández.	Ventosa
129	> Esteban Fernández Garrido.	Id.
130	> Martín Alesón Pastor.	Id.
131	> Dionisio Pastor Garrido.	Id.
132	> Santiago Nalda Asensio.	Id.
133	> Enrique Cuesta Rubio.	Ventrosa
134	> Eulogio Moreno García.	Id.
135	> Norberto Sáinz García.	Id.
136	> Ubaldo Fernández Blanco.	Villar de Torre
137	> Félix Martínez García.	Id.
138	> Justo Merino Burgo.	Id.
139	> Victoriano Castaños Arregui.	Id.
140	> Cecilio Santa María Peña.	Villarejo
141	> Luis Valgañón Olarte.	Id.
142	> Ambrosio Fernández Gómez.	Villavelayo
143	> Alejandro García García.	Id.
144	> Santiago Pablo Domínguez.	Id.
145	> Cirilo García Pablo.	Id.
146	> Eustasio Pablo Pablo.	Id.
147	> Francisco Corral Montero.	Viniegra de Abajo
148	> Isidro Martínez Blázquez.	Id.
149	> Vicente Salaverri Martínez.	Id.
150	> León Lázaro Pérez.	Viniegra de Arriba

CAPACIDADES

1	Don Domingo Odave Osorio.	Alesanco
2	> Eulogio Rubio Pisón.	Id.
3	> Lorenzo del Río Villar.	Id.
4	> Plácido García Gil.	Id.
5	> Pío Merino Bolinaga.	Id.
6	> Romualdo Brabo Villacián.	Id.
7	> Máximo García Sáenz.	Anguiano
8	> Rafael Muñoz Moreno.	Id.
9	> Elías Domínguez González.	Arenzana de Arriba
10	> Cesáreo Hornos Fernández.	Id.
11	> Gumersindo Nieto García.	Id.

Núm.	CAPACIDADES	DOMICILIO
12	Don Aniceto Martínez Gómez.	Azofra
13	» Francisco Pérez Fernández.	Id.
14	» Francisco Arregui González.	Badarán
15	» Julián Dulce Alvarez.	Id.
16	» Francisco Fernández Lozano.	Id.
17	» Pio Lerena Lozano.	Id.
18	» Julio Pastor Balanzategui.	Id.
19	» Mateo Torrecilla Lerena.	Id.
20	» Isidoro Armas Alonso.	Berceo
21	» Francisco Baltanás Manzanares.	Id.
22	» Benito Navarro Gómez.	Id.
23	» Isaac Lerena Moral.	Cañas
24	» Ramón Matute Martínez.	Id.
25	» José Rojo Matute.	Id.
26	» Bruno Romero Matute.	Id.
27	» Francisco Villaverde Moral.	Id.
28	» Cándido Cañas Cañas.	Estollo
29	» Ignacio Muñoz Herce.	Id.
30	» Juan García Lerena.	Id.
31	» Leandro Aransay Ureta.	Id.
32	» Blas Cambra López.	Huércanos
33	» Victoriano Izquierdo Estecha.	Id.
34	» Gabriel Iruzubieta Magaña.	Id.
35	» Luis Matute Urdambidelos.	Id.
36	» Alvaro Santa María Mahave.	Id.
37	» Balbino Bustamante Hoces.	Id.
38	» Manuel Alvarez Montes.	Matute
39	» Ciriaco García Ruidiaz.	Id.
40	» Sebastián Lozano García.	Id.
41	» Jacinto Pérez Sánchez.	Id.
42	» Galo Sánchez Hernández.	Id.
43	» Cecilio Torres Pérez.	Id.
44	» Toribio Arenzana Rubio.	Nájera
45	» Hilario Rioja Valderrama.	Id.
46	» Norberto Rodríguez Gallo.	Id.
47	» Antonio Nazar Fernández.	Id.
48	» Gerardo Pérez Garnica.	Id.
49	» Juan Oñate Villate.	Id.
50	» Sinfiriano Urbina García.	Id.
51	» Eladio Sojo Azofra.	Id.
52	» Francisco Martínez Acha.	Id.
53	» Víctor Romero Fernández.	Id.
54	» Felipe Manrique López.	Id.
55	» Martín Pascual Unzueta.	Id.
56	» Juan Ugarte Martínez.	Torrecilla sobre Alesanco
57	» Benito Torres Ruiz.	Id.
58	» Saturnino Mena Ferrero.	Id.
59	» Félix Pérez Tuesta.	Tricio
60	» Francisco Fernández Villasana.	Id.
61	» Pedro Sacristán Hernández.	Id.
62	» Benito Angulo González.	Uruñuela
63	» Narciso Marijuán Ruiz.	Id.
64	» Clemente Marijuán Sta. María.	Id.
65	» Juan Somalo Sáez.	Id.
66	» Roque Benito Rubio.	Id.
67	» José Lobregat Angulo.	Id.
68	» Pablo Uzuriaga Lafuente.	Id.
69	» Bernabé Cenicerros Asensio.	Ventosa
70	» Román Canal San Juan.	Id.
71	» Dámaso Jiménez Matute.	Villar de Torre
72	» Martín Merino Rubio.	Id.
73	» Federico Rubio Rubio.	Id.
74	» Bonifacio Tovías Dueñas.	Villaverde
75	» Francisco Lozano Lozano.	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintinueve de Julio de mil novecientos dos.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, La-sala.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES 1385

NOTA de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de Elciego, ejecutadas por administración, bajo la dirección del Jefe de carreteras provinciales don José Alvaro Bielza, durante el mes de Junio de 1901, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Personal Pesetas Cts.

Al machacador Santiago Díez, por 55 metros á 1'50 pesetas uno. . . 82 50

Carretera de Aldeanueva de Ebro á la Estación de Rincón de Soto Pesetas Cts.

Al peón caminero Evaristo Ochoa, por su haber líquido mensual. . . 49 35

Vivero provincial de Varea

Al peón Justo Medrano, por 20 jornales á 1'75 pesetas uno. . . 35 »
Idem Pedro Bastida, por 15'50 id. á 1'75 id. id. 27 12

TOTAL. 62 12

Material

Carretera de Nájera al puente de Elciego

A Santos Rubio, por arreglo de herramientas, según recibo número 1 . . . 7 75
A Pablo Ortiz, por id. id., según id. núm. 2. 4 55
A Laureano Marin, por id. id, según id. núm. 3. 3 50
A Félix Pascual, por id id., según id. núm. 4. 9 »

TOTAL. 24 80

Carretera de Medrano á la de Velilla á Fuenmayor

A Cecilio del Campo, por arreglo de herramientas. 4 90

Carretera de Aldeanueva de Ebro á la Estación de Rincón de Soto

A Domingo Sota, por arreglo de herramientas. 5 90

Vivero provincial de Varea

A Casimiro Negrillos, por arreglo de herramientas. 7 90

NOTA de los gastos originados en la conservación de la carretera de Nájera al puente de Elciego, durante el mes de Julio de 1901.

Personal Pesetas Cts.

Al machacador Santiago Díez, per 61 metros á 1'50 pesetas uno . . . 91 50

Carretera de Aldeanueva de Ebro á la Estación de Rincón de Soto

Al peón caminero Evaristo Ochoa, su haber líquido mensual. . . 50 99
Al peón Graciano Martínez, por 22 jornales á 2'50 pesetas uno. . . 55 »
Idem Serafin Pérez, por 20 id. á 1'50 id. id. 30 »

TOTAL. 135 99

Vivero provincial de Varea

Al peón Justo Medrane, por 25'50 jornales á 1'75 pesetas uno.. . 44 62
Idem Pedro Bastida, por 13 id. á 1'75 id. id. 22 75
Idem Anastasio Ruiz, por 26 id. á 1'75 id. id. 45 50

TOTAL. 112 87

NOTA de los gastos originados en la conservación de la carretera de Nájera al puente de Elciego, durante el mes de Agosto de 1901.

Personal Pesetas Cts.

A Lorenzo Rodríguez, por dos jornales de una caballería menor, á 1'50 pesetas uno. 3 »

Machaqueo

Al machacador Santiago Díez, por 54 metros á 1'50 pesetas uno . . . 81 »

TOTAL. 84 »

Carretera de Aldeanueva de Ebro á la Estación de Rincón de Soto

Al peón caminero Evaristo Ochoa, por su haber mensual. 50 99
Al peón Graciano Martínez, por 22 jornales á 2'25 pesetas uno. . . 49 50
Idem Serafin Pérez, por 22 id. á 1'25 id id. 27 50
Al machador Angel Tarragona, por 8 metros á 1'25 id. id. 13 »

TOTAL. 140 99

Vivero provincial de Varea

Al peón Justo Medrano, por 23 jornales á 1'75 pesetas uno. . . 40 25
Idem Pedro Bastida, por 23 id. á 1'75 id. id. 40 25
Idem Anastasio Ruiz, por 25 id. á 1'75 id. id. 43 75
Idem Ignacio Casado, por 6 id. á 0'75 id id. 4 50

TOTAL. 128 75

Nota de los gastos originados en la conservación de la carretera de Nájera al puente de Elciego, durante el mes de Septiembre de 1901.

	Personal	Pesetas	Cts.
Al machacador Santiago Diez, por 42 metros á 1'50 pesetas uno.		63	"
Carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto.			
Al peón caminero Evaristo Ochoa, por su haber líquido mensual.		49	35
Al peón Graciano Martínez, por 12 jornales á 2 pesetas uno.		24	"
Machaqueo			
Al machacador Antonio Ruiz, por 8 metros á 1'626 pesetas uno.		13	"
Idem Angel Tarragona, por 16 id. á 1'625 id. id.		24	37
TOTAL.		110	72
Vivero provincial de Varea			
Al peón Justo Medrano, por 21 jornales á 1'75 pesetas uno.		36	75
Idem Pedro Bastida, por 20'75 id. á 1'75 id. id.		36	31
Idem Anastasio Ruiz, por 24 id. á 1'75 id. id.		42	"
TOTAL.		115	06

Logroño 4 de Julio de 1902.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Sengariz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HERVIAS

631

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el primer trimestre del año corriente.

SESION DEL DIA 1.º DE ENERO

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cereceda y Cereceda, se constituyó el Ayuntamiento dándose lectura al acta anterior, que fué aprobada.

Acto seguido fueron recibidos en la sala Capitular los Sres. Concejales electos á quienes el señor Presidente dió la bienvenida, posesionándoles en sus cargos y haciendo constar la causa de no haberse presentado el Concejil Sr. Alenso, y tras cordial despedida á los Sres. D. Angel y D. Eusebio Cereceda y D. Alejo Ibáñez, á quienes corresponde cesar, se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Anastasio Moreno Villaverde, como Concejil con mayor número de votos, y dada lectura á los artículos cincuenta y tres y siguientes de la ley Municipal, se procedió con las formalidades que la misma ordena al nombramiento de cargos, resultando elegido Alcalde Presidente por cinco votos y una papeleta en blanco, D. Silvestre Izquierdo Urtueta. Ocupada la presidencia por dicho señor, se votaron los demás cargos, resultando constituido el Ayuntamiento en la siguiente forma: primer Regidor con carácter de Teniente Alcalde, D. Juan Hervías Cereceda; Regidor Síndico, D. Manuel Cereceda y Cereceda; Interventor, D. Anastasio Moreno Villaverde; Concejil cuarto, D. Francisco Cereceda Santa Maria, y quinto, D. Manuel Villaverde Matute, acordándose celebrar las sesiones los domingos á las diez.

Una hora después se volvió á reunir el Ayuntamiento previa la oportuna

citación á sesión extraordinaria y se aprobó la lista de mayores contribuyentes compromisarios para la elección de Senadores, acordándose la exposición al público hasta el día veinte del actual.

SESION ORDINARIA DEL DIA 5.

Presidencia, D. Silvestre Izquierdo Urtueta.

Leída el acta anterior, fué aprobada. Quedaron enterados de la correspondencia oficial y BOLETINES números 286 y 290.

El Sr. Presidente manifestó había nombrado Alcalde de campo á don Anastasio Moreno, lo que fué aprobado por la Corporación.

Se designaron las Comisiones de Hacienda, Sanidad y Ornato é Instrucción.

Se acordó ceder unos chopos rotos á D. Andrés Ibáñez, en la cantidad conocida por la Corporación.

Se dió cuenta de haberse ingresado las cantidades recaudadas por multas municipales, impuestas por la Alcaldía en el semestre finado.

Se acordó repartir las hojas para formar el padrón de cédulas personales.

Se acordó dejar para otra sesión la renovación de la Junta municipal y lista de pobres.

Se acordó admitir la renuncia que hace del cargo el guarda municipal Andrés Ibáñez, nombrando interino á Bartolomé Martínez.

Se acordó que el alistamiento tenga lugar el domingo próximo.

Vista la despedida que presenta el dueño de la casa de villa, se acordó anunciarlo al público admitiendo proposiciones.

Se acordó que el material de Secretaría continúe de cuenta del Sr. Secretario en las mismas condiciones.

El Sr. Alcalde saliente hizo uso de la palabra, resumiendo en elocuente forma la marcha administrativa, durante su gestión como Alcalde y cuyos hechos han demostrado y comprueban la buena administración.

SESION DEL DIA 12

Leída y aprobada fué el acta anterior.

Quedaron enterados de la correspondencia.

Se le concedió permiso á Bonifacio Merino para que arregle por su cuenta el camino de la degollada.

Se acordó dividir el distrito en cuatro secciones para la renovación de la Junta municipal, exponiéndose al público las listas por ocho días una vez aprobadas.

Dada lectura al extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior, se acordó su remisión al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN.

Acto seguido se procedió á efectuar la sesión del alistamiento de los mozos del reemplazo actual.

SESION DEL DIA 19

Aprobada fué después de leída el acta anterior.

También se dió lectura á la correspondencia oficial, quedando enterados del BOLETIN número 13.

Se acordó que la rectificación del alistamiento sea el día 26.

Se aprobó la lista de los vecinos por secciones para la renovación de la Junta municipal, acordándose su exposición al público.

Quedó enterada la Corporación de una carta del Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, designándose á los señores Alcalde y Secretario para que efectúen una comisión á Logroño.

Se acordó la prestación personal del vecindario para efectuar veredas.

SESION DEL DIA 26

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

También se leyó la correspondencia oficial.

Se acordó gratificar con 20 pesetas á los soldados que llaman al servicio activo.

Se acordó comprar el retrato de Su Majestad el Rey y ponerlo en la sala Capitular.

Se aprobó como definitiva la lista de compromisarios en vista de no haberse presentado reclamación.

Terminada la sesión, se procedió á la rectificación del alistamiento.

SESION DEL DIA 2 DE FEBRERO

Leída el acta anterior fué aprobada. Quedaren enterados de la correspondencia oficial.

Visto el oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil, se acordó participarle que no existe en esta villa casa que reúna condiciones para el puesto de la Guardia civil.

Enterados de no haberse presentado reclamación en la lista por secciones para renovación de la Junta municipal, se acordó efectuar el sorteo de ésta el próximo domingo.

SESION DEL DIA 8

Se celebró la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

1722

Hallándose terminado el repartimiento individual para los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiéndoles que pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Corporales 6 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Pedro Azpeitia.

1723

Don Hilario Herreros Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Autel.

Hace saber: Que terminado el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria, para atender á la extinción de la langosta, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hagan cuantas reclamaciones crean precedentes sobre el mismo.

Autel 7 de Agosto de 1902.—Hilario Herreros.

1724

Don Hilario Herreros Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Autel.

Hace saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados, y de no estar conformes hagan las reclamaciones que crean justas.

Autel 7 de Agosto de 1902.—Hilario Herreros.

1706

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1903, quedan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal para que los interesados puedan enterarse y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas.

Abalos 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Ulpiano Alenso.

1721

Don Dámaso García Santolaya, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que formados los repartos adicionales del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las riquezas rústica y pecuaria y el de urbana, para atender á los gastos de personal y material de instrucción primaria, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y en su caso presentar las reclamaciones.

Villamediana 6 de Agosto de 1902.—Dámaso García.